

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS EN ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil veinte.

1. **Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
2. **Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.
3. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. **Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
5. **Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.** El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. **Medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
7. **Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.** El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
8. **Acuerdo que aprueba suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral.** El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.
9. **Acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.** El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo.
10. **Acuerdo que aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral.** El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esta fecha y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.
11. **Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.** El catorce de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el secretario de salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias. Acuerdo al que se le realizaron diversas modificaciones, mismas que fueron publicadas el quince de mayo, en el Diario Oficial de la Federación.
12. **Del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de "Lineamientos**

**Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19.** El diecisiete de mayo, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordenó la emisión de “Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

**13. Del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, con motivo de la Emergencia Sanitaria por Covid-19.** El catorce de junio, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, la reactivación económica y la responsabilidad individual con motivo de la emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

**14. Validación del “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.** Que la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con fecha 18 de junio de 2020, validó el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras,

dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la declaratoria de emergencia por el COVID-19.** Que tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**IV. De las medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el treinta y uno de marzo del año en curso, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, el Consejo de Salubridad General, dio a conocer las Medidas de Seguridad Sanitaria, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales, como Medida 1, se estableció, a la letra, lo siguiente:

*“Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.”*

**V. Del acuerdo que modificó diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el dos de abril del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dichas modificaciones, consistieron, entre otras, en la aprobación de la celebración de sesiones del Consejo General en forma virtual, para el caso de circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, que pudieran presentarse y que generen la eventual imposibilidad de celebrar sesiones presenciales.

**VI. Del acuerdo que aprobó la suspensión de actividades y plazos en el este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el dos de abril del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril del presente año, regresando a las actividades el día 4 de mayo; como consecuencia, de las medidas de seguridad que las autoridades sanitarias del país implementaron, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),

publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

VII. Del acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el veintiuno de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En el mencionado acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

*“...Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y*

*Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente*

#### ACUERDO

*Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:*

#### **“ARTÍCULO PRIMERO. [...]**

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para*

*disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

*II. a VIII. [...]*

**Artículo Segundo.-** *Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:*

*“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.*

*La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.*

*Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.*

*En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo...”*

**VIII. Del acuerdo que aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el cuatro de mayo del presente año, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esa fecha y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.

**IX. Del “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus COVID-19”.** Que tal como se estableció en el antecedente 12 de este acuerdo, el diecisiete de mayo de dos mil veinte, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador

Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordenó la emisión de “Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

Por tanto, en atención a lo ordenado en dicho acuerdo, este Instituto elaboró el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”; el cual fue validado por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco el 18 de junio de dos mil veinte y se anexa al presente acuerdo.

Así las cosas, lo que procede es publicar el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”, a través de la página de internet de este Instituto y del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con el objetivo de darlo a conocer al personal adscrito a este organismo electoral y al público en general.

**X. De la reanudación de actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.** En atención a lo anterior, ante la responsabilidad que implica el desarrollo de las diversas funciones que han sido encomendadas legalmente a esta institución, es menester reanudar nuestras actividades y plazos, es por ello que se propone al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, reanudar a partir del uno de julio de dos mil veinte, debiendo realizar dichas actividades, privilegiando el trabajo en línea y de forma remota, mediante el uso de medios electrónicos y sistemas informáticos, tales como internet, correos electrónicos, páginas web, portales, videoconferencias, etc.; atendiendo en todo momento las medidas de seguridad e higiene dictadas por la autoridad sanitaria, así como el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de

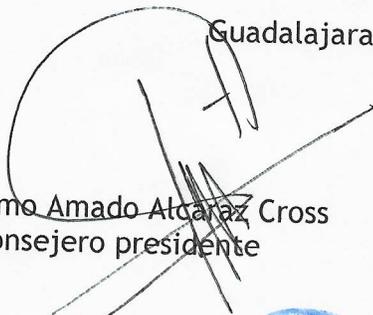
#### ACUERDO

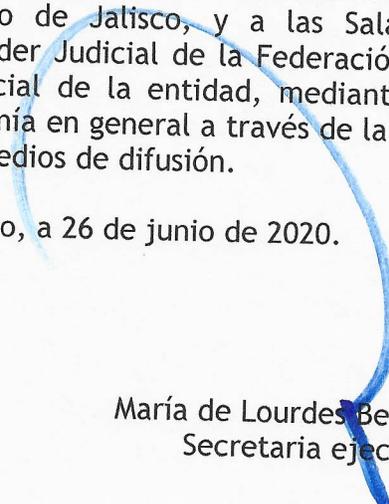
**Primero.** Publíquese el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”, en la página de internet de este Instituto, así como en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba la reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio de dos mil veinte, en términos del considerando X de este acuerdo.

**Tercero.** Hágase del conocimiento el contenido de este acuerdo a los servidores públicos de este Instituto a través de sus correos electrónicos oficiales o, en su defecto, por conducto de sus superiores inmediatos; a los partidos políticos mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones; a las agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE; al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y a las Salas Superior y Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, mediante sus correos electrónicos institucionales, y a la ciudadanía en general a través de la página oficial de este organismo electoral y sus demás medios de difusión.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2020.

  
~~Guillermo Amado Alcaraz Cross~~  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

|      |         |
|------|---------|
| VJUM | TETC    |
| VoBo | Elaboró |

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE  
IMPLEMENTA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.**

## **1.- PRESENTACIÓN.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco , a fin de lograr una reapertura, gradual y responsable de sus actividades laborales; pone a disposición de los servidores públicos de éste organismo electoral, de los partidos y agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, de los diversos entes gubernamentales tanto locales como federales, y del público en general; el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, que se implementa con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, desde la Fase 1 y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen que la emergencia sanitaria ha cesado y se puede reanudar las actividades de manera ordinaria.

## **2.- ANTECEDENTES AÑO DOS MIL VEINTE.**

1. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
2. El dieciséis de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia del virus COVID-19.
3. Los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus COVID-19, estableciendo la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.
4. El veintiuno de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco,

por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

5. El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. El 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
7. El dos de abril, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC-ACG-006/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.
8. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el treinta y uno de marzo.
9. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante el Acuerdo IEPC-ACG-007/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.

10. El catorce de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecer acciones extraordinarias.
11. El quince de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo en el antecedente que precede; mismo que en su artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicarán los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
12. El diecisiete de mayo, se publicó en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para evitar riesgos de trabajo ante la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19.
13. El dieciocho de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral", emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En virtud de las diversas acciones a implementar por gobierno y población para hacer frente y mitigar la epidemia causada por la enfermedad COVID-19, han dado a conocer una serie de acciones de reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo reactivar la economía para una pronta recuperación económica, por ello, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV,

inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en estricto apego al Plan Jalisco para la Reactivación Económica, FASE 0; es Instituto Electoral propone que la reanudación de sus actividades, se desarrolle gradualmente conforme a los siguientes compromisos y acciones, que a continuación se señalan.

### **3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE.**

1. Las personas que se encuentren dentro de algún grupo de riesgo, deberán continuar en resguardo domiciliario, por lo que no deberán presentarse a laborar sino hasta que sea oficialmente permitido y declarado por las autoridades sanitarias; se consideran grupo de riesgo aquellas personas mayores de 60 años de edad, con obesidad, en estado de embarazo, puerperio inmediato o lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
2. Para establecer un diagnóstico real y crear un padrón de salud del personal que labora en el Instituto, las y los trabajadores del Instituto deberán presentar declaración bajo protesta de decir verdad que indique si pertenecen o no a un determinado grupo de riesgo, en caso de que desconozcan dicha información deberán manifestarlo para que sean valorados por algún médico, preferentemente de la secretaria de salud, aunado a ello, cada 21 días, una persona, de entre las y los trabajadores que deban acudir presencialmente a laborar, en coordinación con la diversas dependencias que forman parte de "RADAR JALISCO" se deberá realizar una prueba de detección del virus COVID 19.
3. Las madres y padres que requieran horarios o permisos especiales para la atención y cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años o de personas que padezcan alguna enfermedad o discapacidad, deberán hacerlo del conocimiento de la dirección de administración y finanzas para que se determine lo conducente.

4. Se deberá privilegiar el trabajo vía remota a través de sesiones virtuales y medios electrónicos, por ello, el personal deberá realizar sus actividades laborales desde su hogar, siempre y cuando la naturaleza del trabajo requerido lo permita, en caso de que se requiera su presencia física, deberá realizar sus funciones con los elementos de seguridad sanitaria que se requieran conforme a la naturaleza del trabajo (cubre bocas o mascarillas, guantes, caretas), evitando en todo momento la concentración masiva de personas y guardando una distancia de por lo menos 1.5 metros.
5. En cada uno de los ingresos de las diversas sedes del Instituto existirá un filtro de Supervisión sanitaria para tomar la temperatura con termómetro infrarrojo de aquellas personas que pretendan ingresar a las instalaciones, restringiendo el acceso de aquellas con temperatura arriba de 37°C o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo), aquellas personas a quienes se les permita el acceso, previo a ello, deberán aplicarles Gel antibacterial al 70% alcohol en manos, solicitarles que pisen los tapetes sanitizantes (por 10 segundos), y asegurarse que usen cubre bocas.
6. Queda cancelado temporalmente el registro de entrada y salida con huella digital.
7. Al inicio de cada jornada laboral y al término de la misma, deberán realizarse labores de limpieza y desinfección, mediante el uso de soluciones que contengan una concentración de 10 por ciento de cloro en agua o productos desinfectantes que contengan alcohol (aproximadamente en un 70%); en el caso de la Oficialía de Partes y áreas de trabajo con atención a público deberá hacerse cada 3 horas, asimismo, el personal que use un vehículo institucional, antes de que sea usado por otra persona, deberá efectuar labores de limpieza y desinfección. En caso de existir polvo acumulado, primero se limpiará con agua jabonosa, posteriormente agua limpia, para retirar el polvo o materia orgánica, y finalmente aplicar la solución clorada, que el cloro es inactivado por la presencia de polvo o materia orgánica. No mezclar cloro con otras soluciones, solo agua limpia.

8. Es obligatorio para el personal del Instituto y personas que ingresen a las instalaciones de las diversas sedes, además de mantener una distancia respecto de los demás, de por lo menos de 1.5 metros, el uso de los elementos de seguridad sanitaria, por lo que se les deberá proporcionar careta, guantes, cubre bocas o mascarillas y gel antibacterial al 70% alcohol en cada área de trabajo, en caso de la Oficialía de Partes, además, deberá instalarse una mampara de plástico transparente.
9. Para el caso del personal adscrito a la oficialía electoral cuya labor sea presencial, deberá alternarse en los días y horas de atención a la ciudadanía.
10. Realizar lavado de manos frecuentemente y frotar por lo menos 20 segundos (con agua y jabón), usando la técnica correcta propuesta por la Organización Mundial de la Salud.
11. Se recomienda evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
12. Se deberá evitar el intercambio de objetos entre el personal del Instituto, en caso necesario, se deberán lavar y desinfectar los objetos antes y después de usarlos, seguido del lavado de manos.
13. Al toser o estornudar se debe aplicar el modo de etiqueta, esto es, cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
14. Se debe evitar tocarse la cara, especialmente ojos, nariz y boca, así como equipo de protección que se esté usando (cubre bocas, mascarillas, caretas), si hay una razón necesaria para hacerlo, previamente lavarse o sanitizarse las manos con la técnica correcta, a su vez realizar el lavado de manos o sanitización posterior para evitar contaminar las superficies de su área de trabajo.
15. Toda persona que realice o deba realizar algún trámite dentro de las instalaciones de éste Instituto, independientemente de la naturaleza del mismo; deberá ingresar sin acompañantes y cumplir con todas las medidas de higiene y

seguridad sanitaria dictadas por el Instituto y establecidas en el presente Protocolo.

16. Deberán fijarse en las instalaciones del Instituto carteles y señalética informativa que contenga las medidas de seguridad sanitaria e higiene previstas por la Institución y aquellas establecidas en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene.

17. Queda prohibido celebrar o promover eventos presenciales de concentración de personas con cualquier fin de divulgación o promoción que tenga relación con actividades de educación cívica o participación política ciudadana.

18. Lo dispuesto en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene es acorde con los lineamientos dictados por la autoridad sanitaria, por lo que en caso de que sean modificados, se estará a lo que dicte la autoridad sanitaria.

#### **4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.**

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, regula las actividades establecidas en el marco jurídico electoral del Estado de Jalisco y surtirá efectos de carácter obligatorio para el personal de éste Instituto Electoral, así como para los demás sujetos regulados en él, a partir de su validación por la secretaría de salud, y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen el cese de la contingencia y permitan retomar las actividades ordinarias de éste organismo electoral.

#### **5.- ¿QUÉ HACER SI SE DETECTA A UNA PERSONA ENFERMA O CON SÍNTOMAS DE COVID-19? <sup>1</sup>**

1. Si se identifica a la persona enferma o con síntomas al ingreso, deberá solicitársele que se retire y aísle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica y se ponga en contacto con las líneas de salud 33 38 23 32 20.

<sup>1</sup> <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/200513-Jalisco-Servicios-protocolo-de-accion-ante-Covid19.pdf>

2. Si el paciente inicia con síntomas dentro de su área de trabajo, deberá aislarse del resto, el paciente debe evitar tocar a las personas, las superficies y los objetos.
3. Si se trata de una emergencia (si está gravemente enfermo o si su vida corre peligro) debe llamar 911.
4. Todas las áreas y los objetos con los que estuvo en contacto el personal enfermo, deberán limpiarse y desinfectarse.
5. Se deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente a fin de dar seguimiento al caso y sus contactos, e implementar las medidas correspondientes.